

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN  
DEL DÍA LUNES 19 DE AGOSTO DE 2024**

Se inició la sesión a las 13:10 horas, con la asistencia del Presidente, Mauricio Muñoz, el Vicepresidente, Gastón Gómez, las Consejeras María de los Ángeles Covarrubias, Carolina Dell’Oro, Constanza Tobar, Beatrice Ávalos, Bernardita Del Solar y Daniela Catrileo, los Consejeros Andrés Egaña y Francisco Cruz, y la Secretaria General (S), Carolina Sáez<sup>1</sup>.

**1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL LUNES 12 DE AGOSTO DE 2024.**

Por la unanimidad de los Consejeros presentes, se aprueba el acta correspondiente a la sesión ordinaria del lunes 12 de agosto de 2024.

**2. CUENTA DEL PRESIDENTE.**

**2.1. Actividades del Presidente.**

- El Presidente al Consejo a la socióloga de la Universidad de Chile, ex diputada, ex senadora y ex Presidenta de ambas cámaras del Congreso, Adriana Muñoz, cuyo nombre fue aprobado por el Senado para asumir como consejera del CNTV.
- Por otro lado, informa al Consejo que ya está el programa del seminario “La Televisión y sus Desafíos”, a realizarse el miércoles 28 de agosto de 2024 en el Centro Cultural Palacio de La Moneda.
- En otro ámbito, informa que se les envió el Boletín de Medios Audiovisuales 2022-2023, elaborado por el Departamento de Estudios del CNTV, el cual apareció en la edición del pasado sábado 17 de El Mercurio.
- Finalmente, invita a los Consejeros al conversatorio de este jueves, 22 de agosto, a partir de las 09:30 horas con Jorge Cabezas.

**2.2 Documentos entregados a los Consejeros.**

- Boletín de Medios Audiovisuales 2022-2023, elaborado por el Departamento de Estudios.
- Ranking de los 35 programas de TV Abierta con mayor audiencia, de los 5 programas más vistos por canal, de los 10 matinales más vistos y de los 10 programas más vistos en TV Abierta por menores de entre 4 y 17 años, elaborado por el Departamento de Estudios. Semana del 08 al 14 de agosto de 2024.

**3. OTORGAMIENTO DEFINITIVO DE CONCESIÓN A SOCIEDAD DE COMUNICACIONES PENTAMAULE SpA, SEÑAL 22, LOCALIDAD DE LINARES, CONCURSO 263-2023.**

**VISTOS:**

---

<sup>1</sup> De conformidad con el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del lunes 01 de abril de 2024, los Consejeros Daniela Catrileo, Constanza Tobar y Francisco Cruz, asisten vía telemática. La Consejera Catrileo estuvo presente desde el inicio hasta el punto 10, inclusive. Por su parte, la Consejera Tobar se incorporó a la sesión en el punto 7 de la tabla, mientras que el Consejero Cruz hizo lo propio en el punto 5.

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 73, de 31 de enero de 2023;
- III. El Ord. N° 9990/C, de 13 de julio de 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- IV. El acta de sesión de Consejo de 11 de marzo de 2024;
- V. La publicación en el Diario Oficial de 03 de junio de 2024;
- VI. El certificado de la Secretaria General (S) del Consejo Nacional de Televisión, de 14 de agosto de 2024; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley N° 18.838, y a través de la Resolución Exenta CNTV N° 73, de 31 de enero de 2023, se llamó a Concurso Público para el otorgamiento de Concesión de Radiodifusión Televisiva de Libre Recepción Digital, en la banda UHF, con medios propios, para la localidad de Linares, Canal 22 (Concurso N° 263).
2. Que, en la sesión de Consejo de fecha 11 de marzo de 2024, se adjudicó dicho concurso al postulante Sociedad de Comunicaciones Pentamaule SpA.
3. Que, con fecha 03 de junio de 2024 se publicó en extracto en el Diario Oficial el acta de adjudicación del concurso.
4. Que, no se presentó oposición a la adjudicación dentro del plazo establecido en el artículo 27 inciso 2° de la Ley N° 18.838, lo cual fue certificado por la Secretaria General (S) del Consejo Nacional de Televisión con fecha 14 de agosto de 2024.

**POR LO QUE,**

**El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó otorgar una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, de tecnología digital, banda UHF, Canal 22, con medios propios, para la localidad de Linares, Región del Maule, a Sociedad de Comunicaciones Pentamaule SpA, por el plazo de 20 años.**

**El plazo para el inicio de los servicios será de 180 (ciento ochenta) días hábiles, contado desde la total tramitación de la resolución que otorgue la concesión. Las características técnicas del proyecto se incluirán en la resolución que otorgue la concesión.**

4. **SE DECLARA DESIERTO CONCURSO N° 322 DE 2024, PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN, CANAL 23, MELIPILLA.**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. El acta de sesión del Consejo Nacional de Televisión de fecha 29 de abril de 2024;
- III. La Resolución Exenta CNTV N° 593, de 07 de junio de 2024;
- IV. El certificado de la Secretaria General (S) del Consejo Nacional de Televisión, de fecha 14 de agosto de 2024; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley N° 18.838, y a través de la Resolución Exenta CNTV N° 593, de 07 de junio de 2024, se llamó a Concurso Público para el otorgamiento de una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción

digital, de carácter local comunitario, en la banda UHF, con medios propios, para la localidad de Melipilla, canal 23 (Concurso N° 322).

2. Que, las publicaciones del llamado a concurso público fueron efectuadas en el Diario Oficial los días 25 de junio, 01 y 05 de julio de 2024.
3. Que, al referido concurso público no se presentaron postulaciones, lo cual fue certificado por la Secretaria General (S) del Consejo Nacional de Televisión, con fecha 14 de agosto de 2024.

**POR LO QUE,**

**El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la unanimidad de los Consejeros presentes, declarar desierto el Concurso N° 322, para el otorgamiento de una concesión de radiodifusión televisiva digital de libre recepción, de carácter local comunitario, banda UHF, con medios propios, Canal 23, para la localidad de Melipilla, Región Metropolitana.**

**5. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN TÉCNICA DE CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA DIGITAL, CANAL 38, PUNTA ARENAS. TITULAR: RADIO POLAR SpA.**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 116, de 10 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones Exentas CNTV N° 563, de 29 de octubre de 2020, y N° 987, de 05 de noviembre de 2021;
- III. El Ingreso CNTV N° 839, de 13 de junio de 2024;
- IV. El Oficio N° 10756/2024/EXP:2024018137, de 07 de agosto de 2024, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, Radio Polar SpA es titular de una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción de carácter digital, banda UHF, canal 38, en la localidad de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, otorgada por migración de tecnología analógica a digital, de acuerdo a la Resolución Exenta CNTV N° 116, de 10 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones Exentas CNTV N° 563, de 29 de octubre de 2020, y N° 987, de 05 de noviembre de 2021.
2. Que, mediante el Ingreso CNTV N° 839, de 13 de junio de 2024, Radio Polar SpA solicitó la modificación técnica de la concesión individualizada precedentemente, en el sentido de modificar el uso del espectro asignado.
3. Que, mediante el Oficio N° 10756/2024/EXP:2024018137, de 07 de agosto de 2024, la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprobó el proyecto técnico de modificación, y señaló que la modificación presentada no altera la zona de servicio ni afecta intereses de terceros, por lo que no es necesaria su publicación en el Diario Oficial.

**POR LO QUE,**

**El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó aprobar la solicitud y, en consecuencia, la modificación técnica de la concesión de la que es titular Radio Polar SpA en la localidad de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, canal 38, Banda UHF, en el sentido de modificar el uso del espectro asignado.**

Las características técnicas del proyecto de modificación se incluirán en la resolución que modifique la concesión.

6. **SE ABSUELVE A TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE DEL CARGO FORMULADO POR PRESUNTAMENTE INFRINGIR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TELEVISIÓN, AL NO OBSERVAR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 18.838 EN RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 1°, 6° Y 7° DE LAS NORMAS SOBRE LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES, DURANTE LA TERCERA SEMANA DEL PERÍODO ABRIL DE 2024 (INFORME SOBRE PROGRAMACIÓN CULTURAL ABRIL DE 2024). INFORME DE CASO C-14875.**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en el Título V de la Ley N° 18.838;
- II. El Informe sobre Programación Cultural abril de 2024 e Informe de Descargos C-14875, elaborados por el Departamento de Fiscalización y Supervisión del CNTV, que se han tenido a la vista;
- III. Que, en la sesión del día 24 de junio de 2024, se acordó formular cargo a Televisión Nacional de Chile por presuntamente infringir el artículo 1° de la Ley N° 18.838 en relación con los artículos 1°, 6° y 7° de las Normas sobre la Transmisión de Programas Culturales, porque no habría transmitido el mínimo legal de programación cultural total y en horario de alta audiencia, durante la tercera semana del período abril de 2024;
- IV. Que, el cargo fue notificado mediante oficio CNTV N° 655, de 01 de julio de 2024, y la concesionaria, representada por doña Paula Alessandri Prats, presentó, mediante ingreso CNTV 968/2024, oportunamente sus descargos, esgrimiendo como argumento principal, y sin perjuicio de la imputación formulada en su contra, el hecho de haber emitido su representada el día domingo 21 de abril de 2024 entre las 18:30 y 19:31 horas el programa de contenido cultural “*Nuestros Cuentos Chilenos: El Pozo*”, programa que debido a una omisión de su defendida, no fue informado en su oportunidad, acompañando al efecto diversos antecedentes que darían cuenta de su transmisión.

En razón de lo anterior, es que estima por cumplida su obligación de transmitir el mínimo legal semanal de minutos de programación cultural en el período reprochado, y solicita se absuelva de los cargos formulados en su contra; y

**CONSIDERANDO:**

**ÚNICO:** Que, vistos y analizado el mérito de los antecedentes señalados, el informe a su respecto elaborado por el Departamento de Fiscalización y Supervisión, así como también la revisión del programa referido en sus descargos, resulta posible constatar el cumplimiento de la obligación de la concesionaria de emitir programación cultural suficiente en el período reprochado, por cuanto el programa en cuestión, cuya duración ascendió a 61 minutos, fue emitido en la franja horaria de alta audiencia, y sus contenidos resultan susceptibles de ser reputados como de carácter *cultural* de conformidad con la normativa en cuestión. Por lo tanto, este Consejo procederá a absolverla de los cargos formulados en su oportunidad, y no emitirá pronunciamiento respecto a las demás defensas esgrimidas por ella, por resultar innecesario;

**POR LO QUE,**

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó absolver a la concesionaria Televisión Nacional de Chile del cargo formulado por presuntamente infringir el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, al no observar lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 18.838 en relación a los artículos 1°, 6° y 7° de las Normas sobre la Transmisión de Programas Culturales, durante la tercera semana del período abril de 2024, y archivar los antecedentes.

7. **DESCARGOS Y SOLICITUD DE TÉRMINO PROBATORIO, PROGRAMA “TELETRECE CENTRAL”, EMITIDO POR CANAL 13 SPA, EL 09 DE ENERO DE 2024. INFORME DE CASO C-14195.**

Vistos y considerando la presentación de Canal 13 SpA, ingreso CNTV N° 866, de 18 de junio de 2024, y lo dispuesto en los artículos 27 y 34 de la Ley N° 18.838, por la unanimidad de los Consejeros presentes, el Consejo acordó que pasen los autos al Presidente para su resolución.

**8. DESCARGOS, PROGRAMA “24 HORAS CENTRAL”, EMITIDO POR TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE, EL 09 DE ENERO DE 2024. INFORME DE CASO C-14207.**

Por la unanimidad de los Consejeros presentes, el Consejo acordó postergar el conocimiento, vista y resolución de este punto para una próxima sesión ordinaria.

**9. A) SE ABSUELVE A VTR COMUNICACIONES SpA DEL CARGO FORMULADO POR LA EXHIBICIÓN, EN HORARIO DE PROTECCIÓN DE MENORES, A TRAVÉS DE LA SEÑAL “CANAL 24 HORAS”, DEL PROGRAMA “ÚLTIMO MINUTO”, EL DÍA 09 DE ENERO DE 2024, POR PRESUNTAMENTE INFRINGIR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TELEVISIÓN, EN RAZÓN DE LA SUPUESTA INOBSERVANCIA DE LO PREVENIDO EN EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 18.838; B) TENER POR EXTEMPORÁNEOS LOS DESCARGOS DE LA PERMISIONARIA; Y C) DISPONER EL ARCHIVO DE LOS ANTECEDENTES (INFORME DE CASO C-14385).**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en el Título V de la Ley N° 18.838;
- II. Que, en la sesión del día 27 de mayo de 2024, se acordó formular cargo a VTR Comunicaciones SpA por supuesta infracción al artículo 1° de la Ley N° 18.838, que se configuraría mediante la exhibición, en horario de protección de menores, a través de la señal “Canal 24 Horas”, del programa “Último Minuto”, el día 09 de enero de 2024, en razón de ser sus contenidos presumiblemente no aptos para ser visionados por menores de edad, pudiendo afectar con ello la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud;
- III. Que, los cargos fueron notificados mediante oficio CNTV N° 573, de 06 de junio de 2024, y la permisionaria, debidamente emplazada<sup>2</sup>, presentó sus descargos fuera de plazo; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, atendido que los descargos de VTR Comunicaciones SpA se evacuaron fuera de plazo, este Consejo los tendrá por extemporáneos;

**SEGUNDO:** Que, sin perjuicio de que parecieran existir en este caso elementos que permitieran suponer la existencia de una posible infracción al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, cabe referir que éstos no resultarían suficientes para satisfacer los requisitos del tipo infraccional imputado a la permisionaria en su oportunidad, por lo que se procederá a absolverla de los cargos formulados en su contra y a archivar los antecedentes, según se dispondrá en la parte resolutive del presente acuerdo;

**POR LO QUE,**

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó: a) absolver a VTR Comunicaciones SpA del cargo formulado en su contra por supuesta infracción al artículo 1° de la Ley N° 18.838, que se configuraría mediante la exhibición, en horario de protección de menores, a través de la señal “Canal 24 Horas”, del programa “Último Minuto”, el día 09 de enero de 2024, en razón de ser sus contenidos presumiblemente no aptos para ser visionados por menores de edad, pudiendo afectar con ello la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud; b) tener por extemporáneos los descargos de la permisionaria; y c) archivar los antecedentes.

---

<sup>2</sup> El oficio de formulación de cargos, N° 573-2024, fue depositado en Correos de Chile el día 07 de junio de 2024, y la permisionaria presentó sus descargos mediante Ingreso CNTV N° 885, de 24 de junio de 2024.

10. A) SE ABSUELVE A VTR COMUNICACIONES SpA DEL CARGO FORMULADO POR LA EXHIBICIÓN, EN HORARIO DE PROTECCIÓN DE MENORES, A TRAVÉS DE LA SEÑAL “CANAL 24 HORAS”, DEL PROGRAMA “NOTICIAS 24”, EL DÍA 09 DE ENERO DE 2024, POR PRESUNTAMENTE INFRINGIR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TELEVISIÓN, EN RAZÓN DE LA SUPUESTA INOBSERVANCIA DE LO PREVENIDO EN EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 18.838; B) TENER POR EXTEMPORÁNEOS LOS DESCARGOS DE LA PERMISIONARIA; Y C) DISPONER EL ARCHIVO DE LOS ANTECEDENTES (INFORME DE CASO C-14554).

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en el Título V de la Ley N° 18.838;
- II. Que, en la sesión del día 27 de mayo de 2024, se acordó formular cargo a VTR Comunicaciones SpA por supuesta infracción al artículo 1° de la Ley N° 18.838, que se configuraría mediante la exhibición, en horario de protección de menores, a través de la señal “Canal 24 Horas”, del programa “Noticias 24”, el día 09 de enero de 2024, en razón de ser sus contenidos presumiblemente no aptos para ser visionados por menores de edad, pudiendo afectar con ello la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud;
- III. Que, los cargos fueron notificados mediante oficio CNTV N° 574, de 06 de junio de 2024, y la permisionaria, debidamente emplazada<sup>3</sup>, presentó sus descargos fuera de plazo; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, atendido que los descargos de VTR Comunicaciones SpA se evacuaron fuera de plazo, este Consejo los tendrá por extemporáneos;

**SEGUNDO:** Que, sin perjuicio de que parecieran existir en este caso elementos que permitieran suponer la existencia de una posible infracción al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, cabe referir que éstos no resultarían suficientes para satisfacer los requisitos del tipo infraccional imputado a la permisionaria en su oportunidad, por lo que se procederá a absolverla de los cargos formulados en su contra y a archivar los antecedentes, según se dispondrá en la parte resolutive del presente acuerdo;

**POR LO QUE,**

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó: a) absolver a VTR Comunicaciones SpA del cargo formulado en su contra por supuesta infracción al artículo 1° de la Ley N° 18.838, que se configuraría mediante la exhibición, en horario de protección de menores, a través de la señal “Canal 24 Horas”, del programa “Noticias 24”, el día 09 de enero de 2024, en razón de ser sus contenidos presumiblemente no aptos para ser visionados por menores de edad, pudiendo afectar con ello la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud; b) tener por extemporáneos los descargos de la permisionaria; y c) archivar los antecedentes.

11. **INFORME DE PROGRAMACIÓN CULTURAL CORRESPONDIENTE A JUNIO DE 2024.**

Por la unanimidad de los Consejeros presentes, el Consejo aprueba el Informe de Programación Cultural correspondiente a junio de 2024, elaborado por el Departamento de Fiscalización y Supervisión del Consejo Nacional de Televisión.

12. **INFORME DE DENUNCIAS PROPUESTAS PARA ARCHIVO N° 5 DE 2024.**

Por la unanimidad de los Consejeros presentes, el Consejo aprueba el Informe de Denuncias Propuestas para Archivo N° 5/2024, elaborado por el Departamento de Fiscalización y Supervisión del Consejo Nacional de Televisión.

---

<sup>3</sup> El oficio de formulación de cargos, N° 574-2024, fue depositado en Correos de Chile el día 07 de junio de 2024, y la permisionaria presentó sus descargos mediante Ingreso CNTV N° 886, de 24 de junio de 2024.

Sin perjuicio de lo anterior, a solicitud de la Consejera Bernardita Del Solar, se procederá a una nueva revisión del Caso C-14424, película “La Maestra de Kinder”, emitida por distintas permisionarias, a través del canal DHE, el lunes 11 de marzo de 2024.

Asimismo, a solicitud de la Consejera María de los Ángeles Covarrubias, se procederá a una nueva revisión de los siguientes casos:

- Caso C-14328, programa “Contigo en la Mañana”, emitido por Universidad de Chile (a través de Red de Televisión Chilevisión S.A.), el jueves 15 de febrero de 2024.
- Caso C-14656, programa “Tu Día”, emitido por Canal 13 SpA, el lunes 06 de mayo de 2024.
- Caso C-14788, programa “Teletrece Central”, emitido por Canal 13 SpA, el sábado 25 de mayo de 2024.
- Caso C-14600, autopromoción del programa “Ganar o Servir”, emitida por Canal 13 SpA, el jueves 25 de abril de 2024.
- Caso C-14747, publicidad de la serie “Bridgerton”, emitida por Canal 13 SpA, el lunes 13 de mayo de 2024.

Finalmente, a solicitud de ambas Consejeras, se procederá a una nueva revisión del Caso C-14421, película “La Maestra de Kinder”, emitida por distintas permisionarias, a través del canal DHE, el lunes 11 de marzo de 2024.

### **13. REPORTE DE DENUNCIAS SEMANAL.**

Oído y revisado el reporte de denuncias de la semana del 08 al 14 de agosto de 2024, elaborado por el Departamento de Fiscalización y Supervisión del Consejo Nacional de Televisión, el Consejo, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó priorizar las denuncias en contra de Televisión Nacional de Chile por la emisión del programa “Informe Especial”, el jueves 08 de agosto de 2024.

### **14. PROYECTO DE FOMENTO. AGÁCHATE GODOY, FONDO CNTV 2021.**

Mediante Ingreso CNTV N° 1126, de 14 de agosto de 2024, Max Gandarillas Henríquez, representante legal de Más al Sur SpA, productora a cargo del proyecto “Agáchate Godoy”, solicita al Consejo:

- a) extender el plazo de ejecución previsto para el mes de diciembre de 2024, hasta junio de 2025;
- b) que se modifique el monto de la cuota 5 y la entrega de productos asociados a la misma, en los términos propuestos en el cronograma que acompaña;
- c) que se autorice el reemplazo del ejecutor principal, Sergio Castro San Martín, por Rodrigo Sepúlveda Urzúa, atendida la salida del primero; y
- d) que se autorice el ingreso al proyecto de Benjamín Vicuña, en calidad de productor ejecutivo y de actor.

Para fundamentar su solicitud indica que, gracias a las gestiones realizadas por Benjamín Vicuña con *Disney+*, han podido vender la serie a la plataforma antedicha y, con ello, traer recursos frescos a la producción. Lo anterior, sin perjuicio de lo que significa para la difusión internacional de la obra poder contar con el apoyo de dicha empresa.

En relación a lo anterior, han realizado cambios al guión e incorporado al proyecto al destacado actor Marko Zaror, por lo que se hace necesario contar con más tiempo para su desarrollo. En razón de ello, solicita que se extienda el plazo de ejecución hasta el mes de junio de 2025.

En lo que respecta a la solicitud de cambio del director don Sergio Castro San Martín, señala que de mutuo acuerdo se pactó su salida del proyecto, principalmente por razones de incompatibilidad con otros compromisos laborales, por lo que se hace necesario su reemplazo, proponiendo para lo anterior

a don Rodrigo Sepúlveda Urzúa, adjuntando al efecto antecedentes para acreditar su idoneidad y trayectoria profesional.

Finalmente, en lo relativo al cambio del monto de la quinta cuota, indican que, luego de revisar sus flujos de caja, advirtieron que los montos otorgados por el CNTV serán utilizados prácticamente en su totalidad, para el desarrollo, preproducción y rodaje, teniendo que financiar por vía de terceros los *ítems* de postproducción. Es por ello que solicita aumentar la cuota 5 a entregar contra la actualización de la preproducción, en los términos señalados en el nuevo cronograma acompañado.

Sobre la base de lo concluido en el informe de los Departamentos de Fomento y Jurídico, y lo solicitado por el adjudicatario, el Consejo, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó:

1. Autorizar la extensión del plazo de ejecución del proyecto “Agáchate Godoy” hasta junio de 2025, conforme el nuevo cronograma presentado por el Departamento de Fomento.
2. Autorizar la renuncia del director Sergio Castro San Martín, y su reemplazo por Rodrigo Sepúlveda Urzúa, así como la incorporación al proyecto del actor Benjamín Vicuña Luco en los términos propuestos.
3. Autorizar el aumento del monto de la cuota 5, y los cambios a las cuotas posteriores y el cambio de entrega de productos asociados a la cuota 5 ya referida, en los términos propuestos en el cronograma acompañado, con la prevención de que, previo a transferir dicha cuota según los términos del contrato de adjudicación, debe encontrarse aprobada a satisfacción del CNTV la rendición de los dineros pendientes de las cuotas ya devengadas, o bien que éstos sean debidamente garantizados de conformidad con la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República en su oportunidad, y sin perjuicio, además, de que se encuentre vigente la garantía de fiel cumplimiento que la productora, según el contrato de ejecución, deba mantener.

**Se levantó la sesión a las 14:15 horas.**